



Ayuntamiento de Guaro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Noé Oña Bernal

Concejales: Grupo PSOE

D^a. Elena Vives Lara
D. Francisco de la Rubia Jiménez
D^a. Ana María Agüera Guillén
D^a Ana María Oña Torres
D^a. Margarita María Valderrama Montano

Grupo Popular

D^a. Cristina Fernández de Miguel
D^a Claudia Díez-Monsalve Fernández
D^a. Carmen Berrocal Bellido
D. Fernando José González Fernández

No Asiste

D. José Francisco Domínguez Ocón (PSOE), excusado por motivos laborales.

Secretaria-Interventora

D^a. Elisabet Alexandre Fernández

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guaro, siendo las 9:00 horas del día 24 de enero de 2019, se reúnen en las dependencias del Ayuntamiento, los señores y señoras que aparecen relacionados con anterioridad a fin de celebrar esta sesión extraordinaria, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia Número 280/2018 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Málaga. (Procedimiento Derechos Fundamentales 566/2017).

Una vez verificada la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, se inicia la Sesión por el Sr. Alcalde.

La Sr. Fernández toma la palabra para plantear una cuestión de orden. Es el segundo Pleno extraordinario solicitado por el Grupo Popular que se convoca a raíz de la Sentencia nº 1806/2018, del JCA de Málaga, por la que se estima un recurso de Apelación. Recuerda la Sentencia 273/2018, de 10 septiembre 2018 del JCA nº 6 de Málaga por la que se anula las acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria de 18 de octubre de 2017, ordenando la repetición del Pleno de 18 de octubre, con la formación de los expedientes conforme lo solicitan los concejales del Grupo Popular. En el mismo sentido se pronuncia la sentencia número 280/2018, de 29 de agosto de 2018, del JCA nº 1 de Málaga, que ordena convocar sesión

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

plenaria en los términos interesados por el Grupo Popular y que en el día de hoy se ha visto obligado a cumplir el Ayuntamiento.

Continúa su intervención haciendo mención al incumplimiento de las normas de convocatoria de los Plenos Extraordinario, no se han cumplido las 48 horas exigidas entre la convocatoria y la celebración, no se ha incluido todos los documentos exigidos y mantenemos la queja que el expediente no se ha formado como hemos solicitado, no se cumple nuestro derecho de participación política.

Lo que se solicita son los expedientes relativos a las operaciones de ingresos y pagos de los ejercicios de 2018 a 2016 y no los expedientes tramitados al amparo del Plan de Vivienda 2008/2012, que son los expedientes que se incorporan.

Los expedientes 2014 están incompletos, no sabemos si lo habían solicitado; no consta expediente ni solicitud alguna, tan solo se observa un pago en el años 2015 del programa del año 2009.

En el punto nº 1 del orden del día, en el expediente se solicitaba una serie de documentos, de los cuales tan solo se nos ha sido entregados las solicitudes de acogidas al Plan de Vivienda y Suelo 2008/ 2012 que fue aprobado por la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo de dicho plan. Sin embargo, el punto nº 1 de nuestro orden del día, en la petición de documentación del expediente planteado no hacemos referencia al Plan de Vivienda y Suelo 2008/2012 sino a la subvención por la que se hubiera pagado en los ejercicios 2009/2012, independiente al Plan que correspondiera.

Solo se ha incorporado un total de 7 expedientes cuando los gastos son muy superiores. En los expedientes 2008/2012 se incorpora el convenio suscrito entre la consejería de Vivienda y el Ayuntamiento de Guaro para la gestión de ayudas del programa 2009 de Rehabilitación Autonómica de fecha 26/02/2009, Declaración de Guaro como municipio beneficiario del programa y Acuerdo de Pleno de solicitud de adhesión al Programa; Certificado del Secretario de acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se aprueba la relación preferencial de solicitantes, en uso de competencias delegadas; 29 instancias de solicitud de subvención, 14 instancias de renuncia a la subvención, Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de vivienda de aprobación de subvenciones y pago del 50%; Ado sin firmar de ingresos y pagos de subvenciones.

En los expedientes 2014, la Secretaria se limita a decir que no constan expedientes lo que es insuficiente, debe concretar que no hubo solicitudes. Menciona todos los documentos que faltan en el expediente(coincide con el escrito presentado en fecha 23 de enero de 2019). No se han preparado los puntos del orden del día del pleno solicitado con arreglo al escrito de convocatoria y por lo tanto no se cumple con la Sentencia.

En cuanto al segundo punto, la Secretaria dice que no existe expediente, no nos referimos a expedientes del Plan de Vivienda 2013/2016 sino a los expedientes por los que se ha obtenido ingresos de la J.A y se han efectuado pagos a los beneficiarios por Subvención de Vivienda que se efectuaron en los ejercicios 2013/2016.

En cuanto a los Informes de Secretaria Intervención, omite información sobre la pormenorización de los ingresos y de los pagos efectuados durante los ejercicios 2009/2016, no

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

se pronuncia sobre si los expedientes siguen la tramitación correcta. Se reitera que su informe se ciñe a las propuestas de acuerdo y no se ha recogido las normas de transparencia que se debían de aplicar. Hace relación a los pagos entre 2009-2012, sólo se refiere a la propuesta de acuerdo, tampoco se pronuncia sobre la validez de la JGL para aprobar la lista preferencial. Informa que no puede pronunciarse sobre la responsabilidad de los funcionarios sin la previa tramitación de un expediente sancionador, cuando lo que se propone al Alcalde es iniciar ese expediente sancionador; en definitiva la Secretaria informa lo que quiere y no lo sobre lo que se le pregunta. Su falta de contestación se puede deducir que es un contra asesoramiento. En cuanto al Informe de Intervención no se ha pronunciado en ningún sentido, ya que es inexistente.

Continúa la Sra. Fernández con su intervención, como cuestión de orden se requiere al Sr. Alcalde para que entregue todas los documentos requeridos y si no lo hace queda advertido de la vulneración de los derechos constitucionales; y por ello sometemos al Pleno el pronunciamiento del reconocimiento de la existencia de una vulneración del derecho a la participación política a los concejales del Grupo popular por la falta de información de los expedientes llevados a Pleno con arreglo a lo solicitado.

El Sr. Alcalde toma la palabra y quiere que quede constancia que el expediente administrativo está formado por toda la documentación existente en las dependencias municipales; si no se le ha entregado alguno de los documentos que ha solicitado es porque no se ha solicitado ni tenemos el programa del año al que hace referencia. Además no hay otra ayuda en relación a este programa para las viviendas en el municipio de Guaro.

Como cualquier otro expediente de subvención, además de por la Consejería de Obras Públicas también es fiscalizado por el Tribunal de Cuentas.

Tiene a su disposición los expedientes de las licencias, no le hemos realizado copias completa de los mismos pues son mas de 500 folios, este Ayuntamiento siempre le pone a su disposición toda la información disponible en las dependencias municipales. Los documentos que se le remitieron ayer por la tarde, fue a efectos de que tuviera más información de la que ya se le había entregado; que mucha de la información ya la tenía.

La Sra. Fernández le contesta que su solicitud es clara y la solicitud de documentos también.

El Sr. Alcalde se remite al informe de Secretaria Intervención:

“INFORME DE SECRETARÍA

*De acuerdo con la solicitud de pleno extraordinario solicitado por el Grupo Popular de Guaro y en cumplimiento de la sentencia número 280/2018 del Procedimiento de Derechos fundamentales 566/2017 y en relación con la formación de los expedientes de cada uno de los puntos propuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En virtud de la sentencia número 280/2018 del Procedimiento de Derechos fundamentales 566/2017 se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, al amparo del procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona de Doña Cristina Fernández de Miguel, Doña Claudia Elena Díez Monsalve, Doña Carmen Berrocal Bellido y Don Fernando José González Fernández, concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, contra el Ayuntamiento de Guaro y se anula la resolución de Alcaldía 2017/0204 de 10 de noviembre de 2017, por la que se desestima la*

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

convocatoria de Pleno Extraordinario solicitado por los cuatro concejales de este Ayuntamiento que compone en Grupo Popular.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada número 1381 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Guaro la solicitud por parte de los concejales del Grupo Popular de convocatoria de Pleno Extraordinario, cuya propuesta de Orden del día fue la siguiente:

“1. Subvenciones de la Junta de Andalucía recibidas por el Ayuntamiento de Guaro para el pago de las prestaciones reconocidas a vecinos de Guaro correspondientes al programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2008-2012.

2. Subvenciones de la Junta de Andalucía recibidas por el Ayuntamiento de Guaro para el pago de las prestaciones reconocidas a vecinos de Guaro correspondientes al programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2013-2016.”

Además se solicita a la Secretaría Intervención Municipal un informe de legalidad e intervención con un contenido concreto.

SEGUNDO. Se ha solicitado la formación de expediente por cada uno de los dos puntos propuestos con los siguientes documentos:

Convenios de Colaboración suscrito con la Delegación Provincial de vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga para el Desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Actuaciones Municipales en relación con el desarrollo de dicho Plan y convenios relativos al mismo, así como actas de Plenos en los que se aprueben proyectos de Rehabilitación Concertada de Iniciativa Municipal o de iniciativa particular gestionadas por el Ayuntamiento de Guaro en donde se hayan aplicado de manera complementaria a otras acciones de carácter físico y social, los distintos programas incluidos en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

Los expedientes de solicitudes de acogimiento de particulares al Plan y programas adheridos, incluyendo su tramitación administrativa y pago de subvenciones, durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

Expedientes correspondientes a los ingresos municipales, procedentes de subvenciones reconocidas con cargo a dicho plan y de pago de subvenciones a los beneficiarios de las ayudas, durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

Mayores contables de las cuentas presupuestarias 5610 “depósitos recibidos a corto plazo” o de la cuenta presupuestaria donde se hubieran contabilizado estos ingresos y 5710 “bancos e instituciones crédito cuentas operativas” de los ejercicios 2009 a 2012, inclusive en los que figuren los abonos y cargos de las subvenciones reconocidas con cargo a dicho plan y de pago de subvenciones a los beneficiarios de las ayudas correspondientes a los ejercicios contables de 2009 a 2012 inclusive.

Expedientes de licencias para la ejecución de las obras subvencionadas, con inclusión de las exacciones de las correspondientes tasas y expedientes de pago de las mismas durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

TERCERO. En relación al **punto primero**, consta en la Secretaria de este Ayuntamiento:

BOJA 235 de fecha 26 de Noviembre de 2008.

Resolución del Director General de Vivienda y arquitectura por la que se declaran municipios de rehabilitación autonómica para la provincia de Málaga durante el programa 2009.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

Certificado de Pleno sobre punto 2. Pleno de 18 de Diciembre de 2008, Solicitud de adhesión al programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2009.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Guaro para la gestión y distribución de las ayudas de la programación 2009 del programa de rehabilitación autonómica.

Certificado del Secretario de la Corporación Municipal en la que se hace constar los plazos y actuaciones que se han llevado a cabo en dicho programa.

Lista definitiva Rehabilitación Autonómica Programa 2009.

Solicitudes presentadas en Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guaro. Programa de Rehabilitación Autonómica.

Escritos de renuncia de solicitantes y documentos para bajas por defunción.

Resolución de Concesión de Subvención.

Datos de los técnicos encargados de la dirección de las obras de Rehabilitación Autonómica 2009.

Documentos de pago de la subvención.: Certificaciones remitidas por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo en Málaga para abono de subvenciones (50% y 100%), Decretos de aprobación de dichos pagos, y certificados de justificaciones del abono de las cantidades a los beneficiarios (50% y 100%)

Documentos contables sobre los ingresos y pagos de las subvenciones de Rehabilitación Autonómica de Viviendas.

Documentos de Licencias de Obras de Rehabilitación Autonómica.: Solicitud de beneficiarios, Calificación de Rehabilitación, Informe, Resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, de cada uno de los beneficiarios de dicha subvención.

Informe de Secretaría-Intervención

En relación al punto segundo del orden del día, no consta en la Secretaria de este Ayuntamiento actuación administrativa relacionado con la Subvenciones de la Junta de Andalucía recibidas por el Ayuntamiento de Guaro para el pago de las prestaciones reconocidas a vecinos de Guaro correspondientes al programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2013-2016; no consta expediente administrativo, ni resolución o acuerdo en relación a lo solicitado por el Grupo Popular en este segundo punto.

CUARTO. La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno en cada uno de los puntos propuestos es el siguiente:

1.- Declarar la existencia de falta de transparencia en la ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga para el desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012, durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

Declarar igualmente la posible existencia de irregularidades contables en el ingreso y pagos de subvenciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive, que requieren investigación.

2.- Exigir las responsabilidades a que hubiera lugar a los órganos de decisión, funcionarios y empleados municipales que hubieran participado en la comisión de tales irregularidades, mediante la iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos correspondientes o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos o judiciales que correspondan según la naturaleza de las mismas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales (RD500).
- Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y del artículo 173.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente lo sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de los miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.

Por otra parte el contenido del asesoramiento legal preceptivo viene delimitado y definido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional :

“3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

“La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.”

Por parte de los concejales del Grupo Popular se solicita Informe de Legalidad e Intervención con un contenido concreto.

La solicitud de informe legal preceptivo a la que hace referencia la legislación vigente ha de entenderse referida a expedientes que den lugar a la adopción de acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o Resoluciones de Alcaldía, es decir, sobre asuntos que van a ser objeto de resolución, pronunciándose sobre la corrección o incorrección legal del acuerdo o resolución a adoptar. La secretaría emite informes de legalidad en sentido estricto, no de oportunidad de las cuestiones planteadas. La Secretaria es la asesora de la Corporación, función que debe desarrollar dentro de lo que establece la legislación expuesta.

En este caso concreto y aplicando lo anterior, debo pronunciarme sobre la legalidad de la propuesta de acuerdo a adoptar en el pleno y propuesto por el Grupo Popular.

Se debe informar las propuestas de acuerdo que se pretenden aprobar en pleno, el resto de la

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

información requerida por el Grupo Popular es una labor de información a cada uno de los miembros de la Corporación que excede de las funciones que se encomienda a esta Secretaría. El acceso a la información de estos expedientes administrativos finalizados lo autoriza el Sr. Alcalde. No obstante, se incorpora a este punto copia del expediente administrativo tramitado en su momento y existente en las dependencias municipales.

SEGUNDO. La propuesta de acuerdo de los concejales del Grupo Popular para cada uno de los puntos propuestos para el Pleno Extraordinario que han solicitado es el siguiente:

1.- Declarar la existencia de falta de transparencia en la ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga para el desarrollo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012, durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.

Declarar igualmente la posible existencia de irregularidades contables en el ingreso y pagos de subvenciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive, que requieran investigación.

2.- Exigir las responsabilidades a que hubiera lugar a los órganos de decisión, funcionarios y empleados municipales que hubieran participado en la comisión de tales irregularidades, mediante la iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos correspondientes o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos o judiciales que correspondan según la naturaleza de las mismas.

En el segundo punto del orden del día del Pleno Extraordinario solicitado, se propone la misma propuesta de acuerdo pero respecto de los años 2013 a 2016; se INFORMA que no consta , actuación administrativa, Acuerdo o Resolución en los años mencionados.

TERCERO. El convenio de colaboración suscrito entre la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga y el Ayuntamiento de Guaro para el desarrollo del Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008-2012, fue firmado el día 26 de febrero de 2009, de conformidad con la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y Suelo del Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008/2012.

La transparencia legalmente exigible es la regulada en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación vigente en el momento de la firma de este convenio. El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo, el desarrollo y procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 estaban recogidas en la Orden de la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008 .

En el BOJA número 235 de 26 de noviembre de 2008, se publica la Declaración de Municipios de Rehabilitación autonómica.

Por Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha 12 de Enero de 2009, se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Málaga, el municipio de Guaro.

El artículo 82.4 de la Orden 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, donde se regula las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios. Convenio firmado el 26 de febrero de 2009.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

En relación con el convenio de colaboración suscrito entre la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga y el Ayuntamiento de Guaro y la falta de transparencia, informo:

- 1.- El ayuntamiento de Guaro actuó como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios de rehabilitación autonómica.
- 2.- El convenio de colaboración contiene las obligaciones del ayuntamiento como entidad colaboradora.
- 3.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de mayo de 2009, se aprueba la relación preferencial de solicitudes a la rehabilitación autonómica de la vivienda correspondiente al año 2009, por tener competencias delegadas en pleno de 29 de junio de 2007; según establece el certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009.
- 4.- En virtud del Certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009, las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por Junta Local de Gobierno, junto con la documentación requerida, tuvieron entrada en el registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la Resolución por la que el municipio fue declarado de Rehabilitación Autonómica, habiendo sido dicho plazo desde el 2 al 31 de marzo de 2009, ambos días inclusive.
- 5.- En virtud del Certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009, la relación preferencia, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, fueron objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la orden de 10 de noviembre de 2008, desde el 12 al 26 de mayo de 2009, ambos días inclusive, habiéndose dado la suficiente publicidad de dicha exposición, y sin que se hubieran presentado reclamación alguna contra la misma.

CUARTO. En relación a las irregularidades contables en el ingreso y pagos de subvenciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo durante los ejercicios 2009 a 2012 a las que hace referencia el grupo popular. En esta Secretaría consta los asientos contables de los ingresos percibidos y los pagos realizados a los beneficiarios de la rehabilitación autonómica, con las oportunas certificaciones individuales aprobadas. Documentos que se adjuntan al expediente del pleno.

QUINTO. Respecto de las responsabilidades a que hubiera lugar a los órganos de decisión, funcionarios y empleados municipales que hubieran participado en la comisión de tales irregularidades, mediante la iniciación de los expedientes sancionadores correspondiente o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos o judiciales que correspondan según la naturaleza de los mismos; **INFORMO:**

Según el artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves; y en virtud del artículo 98, el procedimiento disciplinario y medidas provisionales es el siguiente:

1.No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

Esta Secretaria no puede pronunciarse sobre la responsabilidad de empleados públicos sin la

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

previa tramitación del expediente disciplinario oportuno.

SEXTO. El artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local establece:

Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

En virtud del artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Secretaría no puede pronunciarse sobre la responsabilidad de los órganos de decisión; sin la tramitación del oportuno expediente .“

El Sr. Alcalde dice que se informa de lo que legalmente hay que informar, tiene a su disposición toda la información que exista en esta Administración, por lo tanto cuando se dice que no consta expediente, se quiere decir que no existe ni expediente ni solicitud ni nada. Por lo tanto no tiene lugar la cuestión de orden planteada.

VOTACIÓN

Pasan a la votación de la cuestión de orden planteada por el Grupo Popular; no se aprueba por seis votos en contra (PSOE) y cuatro votos a favor (PP).

PRIMERO.-Subvenciones de la Junta de Andalucía recibidas por el Ayuntamiento de Guaro para el pago de las prestaciones reconocidas a vecinos de Guaro correspondientes al programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2008-2012.

La Sra. Fernández toma la palabra para denunciar lo mismo que ha denunciado en la cuestión de orden, que lo que someten al pleno son los expedientes de ingresos y pagos por las Subvenciones Rehabilitación la Viviendas 2008/2012. Hace referencia a la nefasta gestión de la Junta de Andalucía en la tramitación de este tipo de ayuda, así entendemos la cantidad de renuncia a las ayudas. De los expedientes que se iniciaron en 2009, hasta diciembre de 2014 no se libro el dinero correspondiente.

Entre las irregularidades que hemos detectados en la documentación entregada, hemos identificado un ingresos en el año 2014 para una vecina del municipio; cuando ella ya habia renunciado. En 2014, aparece otro ingreso en las cuentas municipales en concepto subvencion para rehabilitacion autonómica ,cuando esta vecina renuncio en marzo de 2015 y no aparece en la lista de benficiarios reconocidas. Entre otros, hace referencia a 5 ingresos en 2014, por importe de 31.150,00 en 2009 y que no figura los pagos a beneficiarios; ; de un ingreso de 68.957,78 euros de Rehabilitación de Vivienda de la Junta de Andalucía en 2010 y que no figuran los pagos a los beneficiarios, de un ingresos de 36.097,00 euros de Rehabilitación de Vivienda la Junta de Andalucía en 2011y no figuran los beneficiarios, de un ingreso de 40458,70 Rehabilitación de Vivienda la Junta de Andalucía en 2012 y no figuran los beneficiarios , de un ingresos de 38.546,40 Rehabilitación de Vivienda la Junta de Andalucía en 2013 y no figuran los beneficiarios(...).

Pide los justificantes de todos esos pagos; mientras tanto mantienen su propuesta al Pleno para

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

profundizar en la investigación de estas políticas mal aplicadas:

- Declarara la falta de transparencia en la ejecución del convenio de colaboración suscrito con la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga para el desarrollo del Plan de Vivienda y suelo 2008/2012, durante los ejercicios 2009 a 2012 inclusive.
- Igualmente declarar las posibles irregularidades contables en los ingresos y pagos de Subvención del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/201,2 durante los ejercicios 2009/2012 inclusive que requieren investigación.
- Exigir responsabilidad a quien corresponda, a los órganos de decisión, funcionarios y empleados municipales que hubieran participado en la comisión de tales irregularidades, mediante la iniciación de los expedientes sancionadores correspondiente o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos o judiciales que correspondan según la naturaleza de los mismos.

El Sr. Alcalde toma la palabra, el expediente administrativos con sus ingresos y pagos está bien fiscalizado tanto por parte de la Consejería y como por Tribunal de Cuentas. Le aclara que con cualquier tipo de Subvención, cuando le hacen un ingresos al Ayuntamiento luego debe justificarlo y sino hay que devolverlo; en este caso de Rehabilitación Autonómica, no comprendemos nada, ya que en el anuncio del punto numero 1 del orden del día, dice Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2008-2012; luego dice que se refiere a cualquier tipo de ayuda, creo que no se entiende ni usted mismo.

Está todo mas que justificado; con toda la documentación que ha solicitado y se le ha entregado no ha leído ninguna de la información que tiene, el Ayuntamiento de Guaro con los ingresos que ha recibido lo ha abonado a sus beneficiarios y si algún beneficiario renuncia se devuelve a la Consejería; así que no lance calumnias.

La Sra. Fernández insiste en que no se le ha entregado toda la información y siguen vulnerando permanente los derechos fundamentales del Partido Popular. Mantiene su propuesta al Pleno.

El Sr. Alcalde se remite al Informe de Secretaria, en el que se hace referencia a todos estos puntos en concreto y literalmente lee los siguientes apartados:

"El convenio de colaboración suscrito entre la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga y el Ayuntamiento de Guaro para el desarrollo del Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008-2012, fue firmado el día 26 de febrero de 2009, de conformidad con la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y Suelo del Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008/2012.

La transparencia legalmente exigible es la regulada en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación vigente en el momento de la firma de este convenio. El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo, el desarrollo y procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 estaban recogidas en la Orden de la Consejería de vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2008.

En el BOJA número 235 de 26 de noviembre de 2008, se publica la Declaración de Municipios de Rehabilitación autonómica.

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

Por Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha 12 de Enero de 2009, se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 2009 en la provincia de Málaga, el municipio de Guaro.

El artículo 82.4 de la Orden 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, donde se regula las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios. Convenio firmado el 26 de febrero de 2009.

En relación con el convenio de colaboración suscrito entre la Delegación provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga y el Ayuntamiento de Guaro y la falta de transparencia, informo:

- 1.- El ayuntamiento de Guaro actuó como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios de rehabilitación autonómica.
- 2.- El convenio de colaboración contiene las obligaciones del ayuntamiento como entidad colaboradora.
- 3.- Que en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11 de mayo de 2009, se aprueba la relación preferencial de solicitudes a la rehabilitación autonómica de la vivienda correspondiente al año 2009, por tener competencias delegadas en pleno de 29 de junio de 2007; según establece el certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009.
- 4.- En virtud del Certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009, las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por Junta Local de Gobierno, junto con la documentación requerida, tuvieron entrada en el registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la Resolución por la que el municipio fue declarado de Rehabilitación Autonómica, habiendo sido dicho plazo desde el 2 al 31 de marzo de 2009, ambos días inclusive.
- 5.- En virtud del Certificado de Secretaria Intervención de fecha 27 de mayo de 2009, la relación preferencia, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, fueron objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de la orden de 10 de noviembre de 2008, desde el 12 al 26 de mayo de 2009, ambos días inclusive, habiéndose dado la suficiente publicidad de dicha exposición, y sin que se hubieran presentado reclamación alguna contra la misma.

CUARTO. En relación a las irregularidades contables en el ingreso y pagos de subvenciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo durante los ejercicios 2009 a 2012 a las que hace referencia el grupo popular. En esta Secretaría consta los asientos contables de los ingresos percibidos y los pagos realizados a los beneficiarios de la rehabilitación autonómica, con las oportunas certificaciones individuales aprobadas. Documentos que se adjuntan al expediente del pleno.

QUINTO. Respecto de las responsabilidades a que hubiera lugar a los órganos de decisión, funcionarios y empleados municipales que hubieran participado en la comisión de tales irregularidades, mediante la iniciación de los expedientes sancionadores correspondiente o la puesta en conocimiento de los órganos administrativos o judiciales que correspondan según la naturaleza de los mismos; **INFORMO:**

Según el artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves; y en virtud del artículo 98, el procedimiento disciplinario y medidas provisionales es el siguiente:

1.No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

Esta Secretaria no puede pronunciarse sobre la responsabilidad de empleados públicos sin la previa tramitación del expediente disciplinario oportuno.

SEXTO. El artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local establece:

Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable...".

El Sr. Alcalde dice que el expediente está más que claro y fiscalizado, aplicándose en todo momento la ley; así que no estamos de acuerdo con su propuesta.

VOTACIÓN

Efectuada la lectura de la propuesta, por el Pleno con 4 votos a favor (PP) y 6 votos en contra (PSOE), no se aprueba la propuesta.

SEGUNDO.- Subvenciones de la Junta de Andalucía recibidas por el Ayuntamiento de Guaro para el pago de las prestaciones reconocidas a vecinos de Guaro correspondientes al programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2013-2016.

La Sra. Fernández toma la palabra para decir que no es posible debatir este punto ya que no tiene documentación alguna; mantenemos que existen solicitudes durante estos años y denunciamos la convocatoria de este Pleno ya que no se ha formado expediente. No sometemos ninguna propuesta en este punto.

El Sr. Alcalde le contesta que la Sra. Secretaria en su Informe menciona que no consta expediente administrativo, ni Resolución o acuerdo en relación a este punto; no se ha elaborado nuevo expediente porque no lo hay.

La Sra. Fernández le dice que sí existen pagos.

El Sr. Alcalde le contesta que no existen pagos para el programa Rehabilitación Autonómica de viviendas y del Programa de Transformación de Infravivienda durante los años 2013-2016; hay que distinguir que existiera pagos e ingresos del programa 2009.

Se retira la propuesta a petición del Grupo Popular sin oposición de los Concejales asistentes.

Y, no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria-Interventora, doy

Ayuntamiento de Guaro



Ayuntamiento de Guaro

fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Noé Oña Bernal.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Elisabet Alexandre Fernández